

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

12 de abril de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Obras y Servicios.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

La relación de su parque vehicular, en el que se señale cuántos son propios, rentados o se encuentran en comodato.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado proporcionó la relación de su parque vehicular desglosado por placa, marca, tipo y modelo, precisando que únicamente cuenta con vehículos propios, sin rentar ni en comodato



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

CONFIRMAR la respuesta del Sujeto Obligado toda vez que atendió la solicitud de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Parque vehicular, listado, renta, comodato, búsqueda exhaustiva.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

En la Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1204/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Secretaría de Obras y Servicios**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El siete de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090163123000184**, mediante la cual se solicitó a la **Secretaría de Obras y Servicios** lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

“Solicito a la Secretaría de Obras proporcione la relación de su parque vehicular, en el que se señale cuántos son propios, rentados o se encuentran en comodato. En el caso de los rentados y en comodato, proporcione el contrato respectivo, en versión pública.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El veinte de febrero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16, 122, apartado A, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2 fracción I, II, XXI, 9, 71, 72, 75, 78 fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 6 fracción XV y XLII, 7, 10, 13, 92, 93 fracción I, IV, VI y VII, 192, 193, 194, 196, 205, 206 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento el oficio CDMX/SOBSE/SUT/384/2023 y anexos.” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta, copia de los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

- a) Oficio con número de referencia CDMX/SOBSE/SUT/384/2023, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al hoy recurrente, en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto, en el ámbito de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los alcances del Derecho de Acceso a la Información Pública prevista en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se informa lo siguiente:

- El artículo 6, fracciones XIII y XIV, la Ley de Transparencia garantiza el derecho de acceso a la información pública, esto es, la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a información generada y administrada por los sujetos obligados.
- Entendiendo que la expresión documental de dicha información se define como: “expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico”.
- Su artículo 208, establece que los sujetos obligados deben dar acceso a los documentos que obren en sus archivos, o bien, que deberían poseer de conformidad con sus facultades y atribuciones.
- Por su parte, el artículo 219 prevé que la obligación de los sujetos obligados no contempla el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Derivado de lo anterior, se debe comprender que el derecho de acceso a la información no implica que los sujetos obligados generen información a petición de los solicitantes, cuando no tienen el deber de documentar, derivado de sus facultades.

En ese sentido, la solicitud de acceso a la información pública es la vía para acceder a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico que obre en poder de dichos Sujetos Obligados, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16, 122, apartado A, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones I, II, XXI, 9, 71, 72, 75, 78, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 6, fracciones XV y XLII, 7, 10, 13, 92, 93, fracciones I, IV, VI y VII, 192, 193, 194, 196, 205, 206 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento el contenido de los oficios que remitieron



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

las unidades administrativas ante las que se gestionó la solicitud, dentro del marco de competencia de la Secretaría de Obras y Servicios, mismo que se encuentra previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Mediante oficio **CDMX/SOBSE/DGAF/13-02-2023/16 (ADJUNTO)**, signado por Director General de Administración y Finanzas, en el que refiere lo siguiente:

“De lo anterior es que, con fundamento en los artículo 8, 13, 192, 207 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el contenido de los Artículo 119 fracciones V y VI, Y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con el Capítulo XXVII del Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, todos vigentes; es que, derivado de una búsqueda exhaustiva con los elementos ofrecidos en su Oficio de mérito y en la base de datos o archivo con el que cuenta esta Dirección General y áreas que dependen de la misma, en específico su Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, se manifiesta que, se agrega como Anexo Único, el listado solicitado; en donde no huelga el destacar que, para ésta Secretaría, únicamente se cuenta con vehículos propios, sin rentar ni en comodato; lo anterior para los efecto o gestiones a que haya lugar. ” (SIC)

PARQUE VEHICULAR					
No.	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	
3	10110	YAMAHA	MOTOCICLETA		2010
4	10110	YAMAHA	MOTOCICLETA		2010
5	103107H	FORD	FORD FOCUS		2010
6	107065B	CHEVROLET	FORD FOCUS		2010
5	1201-BIG	DINA	PIPA	(CAMION TANQUE)	1992
6	1210CH	DODGE	RAM 4500		2008
7	1210CA	VOLKSWAGEN	JETTA CLASICO		2012
8	1415J	KAWASAKI	MOTOCICLETA		1995
9	1415J	KAWASAKI	MOTOCICLETA		2000
10	1448-CU	INTERNATIONAL	RAM		2014
11	1450-CU	INTERNATIONAL	BRAZO HIDRAULICO		2014
12	1453-CU	INTERNATIONAL	BRAZO HIDRAULICO		2014
13	1453-CU	INTERNATIONAL	VOLVO		2014
14	1453-CU	INTERNATIONAL	BRAZO HIDRAULICO		2014
15	1453-CU	INTERNATIONAL	BRAZO HIDRAULICO		2014
16	1453-CU	FORD	REDILAS		2014
17	1453-CU	FORD	REDILAS		2014
18	1459-CM	FORD	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)		2014
19	1459-CM	FORD	REDILAS		2014
20	1459-CM	FORD	PLANTA DE SOLDAR		2014
21	1459-CM	FORD	REDILAS		2014
22	171-207J	CHRYSLER	JEEP GRAND CHEROKEE		2012
23	182-000	VOLKSWAGEN	JETTA CLASICO		2012
24	182-000	NISSAN	TESLA SEDAN		2009
25	182-000	FORD	MAR		2009
26	182-000	NISSAN	TESLA SEDAN		2009
27	182-000	NISSAN	TESLA SEDAN		2009
28	182-000	VOLKSWAGEN	JETTA CLASICO		2012
29	182-000	NISSAN	TESLA SEDAN		2009
30	182-000	CHEVROLET	TRUCK SEDAN		2014
31	182-000	NISSAN	MOTOCICLETA		2014
32	182-000	FORD	FORD		2008
33	182-000	FORD	FORD		2008
34	214-2V78	DODGE	TRUCK SEDAN		1998
35	214-2V78	FORD	FORD		1998
36	217-2CK	VOLKSWAGEN	SEDAN		2001
37	217-2CK	FORD	FORD		1998
38	228-3LD	NISSAN	TESLA		2011
39	228-3LD	CHEVROLET	FORD		2001
40	228-3LD	NISSAN	TESLA SEDAN		2009
41	228-3LD	CHEVROLET	REDILAS		2009
42	2375-CK	DODGE	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)		2010
43	2376-CK	DODGE	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)		2010
44	2378-CK	DODGE	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)		2010
45	2399-AG	DINA	PETROLIZADORA		1995
46	2474-BE	CHEVROLET	FORD		1995
47	2485-CM	ISUZU	CHASIS CABINA CON EQUIPO DE LIMPIEZA		2013
48	2497-BL	DODGE	REDILAS		1993
49	2497-CK	ISUZU	CHASIS CABINA CON EQUIPO DE LIMPIEZA		2013
50	255-WHO	FORD	TRACTO		2009
51	2578-CR	INTERNATIONAL	TRACTOCAMION		2011
52	2578-CR	INTERNATIONAL	TRACTOCAMION		2011
53	2578-CR	INTERNATIONAL	TRACTOCAMION		2011
54	258-2EJ	VOLKSWAGEN	SEDAN		2001
55	258-2EJ	INTERNATIONAL	PLATAFORMA		2011
56	258-2EJ	INTERNATIONAL	PIPA		2011
57	258-2EJ	INTERNATIONAL	CAMION TANQUE		2011
58	258-2EJ	INTERNATIONAL	PIPA		2011
59	2639-CR	INTERNATIONAL	PIPA	(CAMION TANQUE)	2011
60	2639-CR	INTERNATIONAL	PIPA	(CAMION TANQUE)	2011
61	2644-CR	INTERNATIONAL	CHASIS CABINA		2011
62	2646-CR	INTERNATIONAL	VOLVO		2011
63	2646-CR	INTERNATIONAL	PLATAFORMA		2011
64	2646-CR	INTERNATIONAL	TRACTO CAMION PIPA		2011
65	2646-CR	INTERNATIONAL	REDILAS		2011
66	2651-CK	FORD	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)		2011
67	2652-CK	INTERNATIONAL	TRACTO CAMION	(CAMION CHASIS)	2011
68	2652-CK	FORD	FORD		2011
69	2652-CK	INTERNATIONAL	TRACTO CAMION		2011
70	2652-CK	INTERNATIONAL	TRACTO CAMION PIPA		2011
71	2652-CK	INTERNATIONAL	TRACTO CAMION PIPA		2011
72	2652-CK	INTERNATIONAL	TRACTO CAMION PIPA		2011
73	2654-CK	INTERNATIONAL	PIPA		2011



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

74	2662-CK	INTERNATIONAL		TORTON VOLTEO	2011
75	2666-CK	INTERNATIONAL		TORTON VOLTEO	2011
76	2667-CK	INTERNATIONAL		TORTON VOLTEO	2011
77	2668-CK	INTERNATIONAL		TORTON VOLTEO	2011
78	2675-CK	INTERNATIONAL		TORTON VOLTEO	2011
79	2676-CK	INTERNATIONAL		TORTON VOLTEO	2011
80	2677-CK	INTERNATIONAL		TORTON VOLTEO	2010
81	2678-CK	INTERNATIONAL		VOLTEO	2010
82	2679-CK	INTERNATIONAL		TORTON VOLTEO	2011
83	2689-CK	FORD	REDILAS	(CAMIONETA ESTACAS)	2011
84	2706-CA	INTERNATIONAL		BRAZO HIDRAULICO	2003
85	272-RMY	DODGE		PICK-UP	1994
86	2730-CK	FORD		PICK-UP	2014
87	2731-CK	INTERNATIONAL		BARREDORA	2014
88	2733-CK	INTERNATIONAL		BARREDORA	2014
89	274-NAJ	NISSAN		PATHFINDER	2000
90	274-ZMJ	CHEVROLET		SPARK SEDAN	2014
91	281-RMY	CHEVROLET		PICK-UP	1996
92	281-KTY	VOLSWAGEN		JETTA CLASSICO	2012
93	282-RMY	CHEVROLET		PICK-UP	1996
94	282-ZJV	FORD		PICK-UP	2013
95	2837-CBH	INTERNATIONAL		PETROLIZADORA	2011
96	284-ZMJ	CHEVROLET		SPARK SEDAN	2014
97	294-KTU	DODGE		PICK-UP	2010
98	3008-CK	FORD		BRAZO HIDRAULICO	2011
99	3014-CK	FORD		BRAZO HIDRAULICO	2011
100	3011-CK	FORD		BRAZO HIDRAULICO	2011
101	3012-CK	FORD		BRAZO HIDRAULICO	2011
102	3022-CK	INTERNATIONAL		BRAZO HIDRAULICO	2011
103	3023-CK	INTERNATIONAL		BRAZO HIDRAULICO	2011
104	303-VLZ	NISSAN		TSURU	2008
105	318-ZMJ	CHEVROLET		SPARK SEDAN	2014
106	322-WMM	CHEVROLET		CHEVY	2008
107	323-RWV	DODGE		PICK-UP	1998
108	334-VK	NISSAN		URVAN	1996
109	345-MFM	NISSAN		SEDAN	1996
110	3508-CK	FORD		BRAZO HIDRAULICO	2011
111	3537-CC	CHEVROLET		VOLTEO	2005
112	3541-CC	CHEVROLET	REDILAS	(CAMIONETA ESTACAS)	2005
113	3543-CC	CHEVROLET	REDILAS	(CAMIONETA ESTACAS)	2005
114	357-ZMJ	CHEVROLET		SPARK SEDAN	2014
115	360-XLM	NISSAN		TSURU	2008
116	362-VLZ	NISSAN		TSURU	2008
117	363-PFP	FORD		PICK-UP	1998
118	364-ZMJ	CHEVROLET		SPARK SEDAN	2014
119	385-VHX	DODGE		ATOS	2008
120	388-MNK	CHRYSLER		PICK-UP	1998
121	388-VHX	DODGE		ATTITUDE	2008
122	389-ZMJ	CHEVROLET		SPARK SEDAN	2014
123	389-VHX	DODGE		ATTITUDE	2008
124	389-ZMJ	CHEVROLET		SPARK SEDAN	2014
125	390-VHX	DODGE		ATOS	2008
126	391-VHX	DODGE		ATOS	2008
127	402M	DODGE		RAM 4000 CHASIS	2008
128	409-ZJV	FORD		PICK-UP	2013
129	411-ZMJ	CHEVROLET		SPARK SEDAN	2014
130	413WCK	NISSAN		TSURU SEDAN	2008
131	414S-B5	DINA		PIPA	1992
132	416-PVL	CHEVROLET		MONZA	2001
133	420-XWJ	HONDA		CIVIC HYBRID	2012
134	422-ZJV	CHEVROLET		SPARK SEDAN	2014
135	433-WVM	CHEVROLET		CHEVY SEDAN	1998
136	443-LFK	CHEVROLET		OPTRA	2007
137	445-VLZ	NISSAN		TSURU	2008
138	4514-B5B	DINA		REDILAS	1991
139	451-VKT	CHEVROLET		CHEVY	2008
140	457S-BE	DINA		BRAZO HIDRAULICO	1991
141	464-WJR	TOYOTA		TULUZ	2008
142	467-VKT	CHEVROLET		CHEVY	2008
143	4851-CF	NISSAN		PLANTA DE LUZ	2008
144	4852-CF	NISSAN		PLANTA DE LUZ	2008
145	4854-CF	NISSAN		PLANTA DE LUZ	2008
146	4858-CF	NISSAN		PLANTA DE LUZ	2008
147	485-XRE	NISSAN		TSURU SEDAN	2011
148	4927-8W	DODGE		ESTACAS	1993
149	4928-8W	DINA		REDILAS	1991
150	4937-FH	CHEVROLET		AVEO	2014
151	4942-CH	FORD		ESTACAS	1995
152	4944-CH	DODGE		PICK-UP	2000
153	4946CH	DODGE		REDILAS	2000
154	4947-CH	DODGE		PICK-UP	2000
155	4950-CH	CHEVROLET		BRAZO HIDRAULICO	1999
156	4952-CH	DODGE		CAMIONETA CHASIS	2001
157	4957-CH	DINA		PIPA	1996
158	4958-CH	CHEVROLET		ESTACAS	2000
159	4959-CH	DINA		PLATAFORMA	2000
160	4961-CH	CHEVROLET	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)		1996
161	4962-CH	INTERNATIONAL		PLATAFORMA	2002
162	4969-CH	FREIGHTLINER		VOLTEO	2001
163	4974-CH	CHEVROLET		GRUA DE ARRASTRE	2002
164	4975-CH	NISSAN		PICK-UP	1996
165	4977-CH	CHEVROLET		ESTACAS	2000



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

166	4980-CH	DODGE	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)	2000
167	4981-CH	DINA	PIPA (CAMION TANQUE)	1998
168	4984-CH	NISSAN	PICK-UP	1996
169	4987-CH	INTERNATIONAL	PIPA	2000
170	4992-CH	INTERNATIONAL	PLATAFORMA GRUA	2001
171	4995-CH	INTERNATIONAL	CAMION TANQUE PIPA	2000
172	5000-CH	INTERNATIONAL	TRACTOCAMION	2001
173	5001-CH	FORD	ESTACAS	2000
174	5005-CH	FORD	ESTACAS	2000
175	5006-CH	FORD	ESTACAS	2000
176	5015-CH	DODGE	RAM 1500	2001
177	501-PTS	CHEVROLET	CHEVY MONZA	1999
178	5022-CM	FORD	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)	2015
179	504-WGM	CHEVROLET	CHEVY	2009
180	510-WGM	CHEVROLET	CHEVY	2009
181	5129-CK	FORD	GRUA DE ARRASTRE	2011
182	5131-CK	FORD	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)	2011
183	5132-CK	FORD	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)	2011
184	5134-CK	FORD	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)	2011
185	5135-CK	INTERNATIONAL	BRAZO HIDRAULICO	2011
185	5135-CK	INTERNATIONAL	BRAZO HIDRAULICO	2011
187	5137-CK	INTERNATIONAL	BRAZO HIDRAULICO	2011
188	5138-CK	FORD	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)	2011
189	513-WGM	CHEVROLET	OPTRA	2009
190	520-WGM	CHEVROLET	OPTRA	2009
191	5256-BK	DODGE	PLANTA DE LUZ	1993
192	531-VKT	CHEVROLET	CHEVY	2008
193	533-WGM	CHEVROLET	CHEVY	2009
194	5373-CM	HAKO	BARREDORA	2016
195	5374-CK	NAVISTAR INTERNATIONAL	PINTARAYAS	2010
196	5375-CK	NAVISTAR INTERNATIONAL	PINTARAYAS	2010
197	5378-CK	NAVISTAR	PLATAFORMA	2010
198	5379-CK	NAVISTAR INTERNATIONAL	PINTARAYAS	2010
199	5380-CK	FORD	CAMION DE BRAZO HIDRAULICO	2011
200	5381CK	FORD	CAMION DE BRAZO HIDRAULICO	2011
201	5383-CK	FORD	CAMION DE BRAZO HIDRAULICO	2011
202	5385-CK	FORD	CAMION DE BRAZO HIDRAULICO	2011
203	5393CK	FORD	CAMION DE BRAZO HIDRAULICO	2011
204	5395-CK	NAVISTAR INTERNATIONAL	PINTARAYAS	2010
205	5413CH	FORD	CAMION CHASIS CABINA TIPO GRUA	1998
206	5414-CH	INTERNATIONAL	CHASIS CABINA	2002
207	5415-CH	CHEVROLET	PLATAFORMA	2002
208	541-WGM	CHEVROLET	CHEVY	2009
209	5420-CH	DINA	PIPA (CAMION TANQUE)	1998
210	5425-CH	DINA	BRAZO HIDRAULICO (CAMION CHASIS CABINA)	1998
211	5431-CH	FORD	VOLTEO	2001
212	5434CH	DODGE	CAMION TIPO VOLTEO	2001
213	5436-CH	DODGE	PICK UP	1996
214	5437-CH	FORD	ESTACAS	2000
215	5443-CH	DINA	PIPA (CAMION TANQUE)	1998
216	5444CH	DODGE	REDILAS	1999
217	5447-CH	DINA	PIPA (CAMION TANQUE)	1998
218	5449-BJ	DODGE	RECOLECTOR	1993
219	5450-CH	INTERNATIONAL	VOLTEO	2001
220	5451-CH	DODGE	PICK-UP	2000
221	5455-BJ	DODGE	REDILAS	1993
222	5457-CH	DINA	PIPA (CAMION TANQUE)	1998
223	5460-CH	DINA	REDILAS	2000
224	5461-BJ	DODGE	PLANTA DE LUZ	1993
225	5469-CH	DINA	REDILAS	2000
226	5470-CH	DINA	REDILAS	2000
227	5471-CH	DODGE	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)	2000
228	5472-CH	FREIGHTLINER	VOLTEO	2002
229	5473-CH	DODGE	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)	2000
230	5474-CH	DODGE	VOLTEO	2002
231	5497-CH	INTERNATIONAL	VOLTEO	2001
232	5502-CH	DODGE	VOLTEO	2002
233	5506-CM	INTERNATIONAL	BARREDORA	2017
234	5643-CM	RAVO	BARREDORA	2016
235	5679-B5	FAUSA	RECOLECTOR	1990



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

236	5727-CM	INTERNATIONAL	BARREDORA	2017
237	5774-CM	INTERNATIONAL	BARREDORA	2017
238	5789-CM	INTERNATIONAL	BARREDORA	2017
239	5794-PM	FORD	PICK-UP	1999
240	5802-CM	RAVO	BARREDORA	2016
241	5803-CM	RAVO	BARREDORA	2016
242	5804-CM	HAKO	BARREDORA	2016
243	5805-CM	JOHNSTON	MOBIL AVADORA	2016
244	5807-CM	RAVO	BARREDORA	2016
245	5808-CM	RAVO	BARREDORA	2016
246	589-XNG	HONDA	CIV V	2011
247	591-WGM	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2009
248	593-PVN	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	1998
249	598-WGM	CHEVROLET	CHEVY	2009
250	5A5-JC	KAWASAKI	CUATRIMOTO	2010
251	605-ZFH	CHEVROLET	MATIZ	2013
252	609-KOK	NISSAN	TSURU SEDAN	2011
253	6142-CH	DODGE	RAM VAN	1999
254	6154-CH	DODGE	PICK-UP	2000
255	6155-CH	DINA	CAMION TANQUE PIPA	1998
256	6156-CH	DINA	PIPA (CAMION TANQUE)	1998
257	6197-CH	DINA	VOLTEO	1999
258	6188-CH	KODIAK	CAMION CHASIS CABINA GRUA	1997
259	6159-CH	DINA	PIPA (CAMION TANQUE)	1998
260	6160-CH	INTERNATIONAL	CAMION TANQUE PIPA	2000
261	6162-CH	INTERNATIONAL	CAMION TANQUE PIPA	2000
262	6167-AY	DINA	REDILAS	1990
263	6168-AY	DINA	REDILAS	1990
264	6169-AY	DINA	REDILAS	1990
265	6170-AY	CHEVROLET	PICK-UP	1990
266	6171-CL	CHEVROLET	REDILAS	2007
267	6174-AY	CHEVROLET	PICK-UP	1990
268	6174-CH	DODGE	ESTACAS	2001
269	6174-CL	FAMSA	REDILAS	1990
270	6175-CH	DODGE	PICK-UP	2000
271	6185-CH	DODGE	PICK-UP	2000
272	6189-CH	CHRYSLER	CAMIONETA	2001
273	6197-CH	DODGE	RAM F VAN	1999
274	6208-CH	DODGE RAM	CAMIONETA	1999
275	6209-CH	DODGE	RAM VAN	1999
276	622-XVP	VOLKSWAGEN	JETTA CLASICO	2012
277	6300-BJ	DODGE	ESTACAS	1993
278	630-PRD	CHEVROLET	PICK-UP	1996
279	630-WGM	CHEVROLET	CHEVY	2009
280	632-ZFH	CHEVROLET	AYVO	2013
281	633-WXH	DODGE RAM	PICK-UP	2010
282	634-WGM	CHEVROLET	OPTRA	2009
283	635-MPK	NISSAN	TSURU	1995
284	6389-AY	DODGE	PICK-UP	1990
285	6394-AX	DODGE	REDILAS (CAMION CAMIONETA CAMPER)	1990
286	640-ZJV	FORD	PICK-UP	2013
287	6422-AX	DINA	PIPA (CAMION TANQUE)	1990
288	6437-AX	DINA	CAMION	1990
289	6449-BJ	DODGE	REDILAS	1993
290	6453-BJ	DODGE	VOLTEO	1993
291	646-WGM	CHEVROLET	AUTOMOVIL SEDAN	2009
292	650-PRD	NISSAN	TSURU SEDAN	1999
293	652-WGM	CHEVROLET	CHEVY	2009
294	654-WGM	CHEVROLET	CHEVY	2009
295	6563-AG	FORD	REDILAS	1991
296	656-PRX	DODGE	PICK-UP	1998
297	656-XYB	NISSAN	TSURU	2012
298	6585-CO	DODGE	RAM 1500	1996
299	662-RRD	DODGE	PICK-UP	2001
300	662-RSL	NISSAN	TSURU	2001
301	664-XYB	NISSAN	TSURU	2012
302	665-XYB	NISSAN	TSURU	2012
303	677-XYB	NISSAN	TSURU	2012
304	678-WGM	CHEVROLET	CHEVY	2009
305	678-ZJV	FORD	PICK-UP	2013
306	6812-CF	CHEVROLET	REDILAS	2007
307	6814-CF	CHEVROLET	REDILAS	2007
308	6818-CF	CHEVROLET	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)	2007
309	6821-CF	CHEVROLET	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)	2007
310	6822-CF	CHEVROLET	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)	2007
311	6823-CF	CHEVROLET	REDILAS	2007
312	6825-CF	STERLING	BACHEADORA	2007
313	6827-CF	CHEVROLET	REDILAS	2007
314	6831-CF	CHEVROLET	REDILAS	2007
315	6833-CF	CHEVROLET	REDILAS	2007
316	6835-CF	STERLING	BACHEADORA	2007
317	6858-AX	DINA	BACHEADORA	1990
318	688-RPF	CHEVROLET	CHEVY MORZA	2001
319	688-RSM	DODGE	RAM WAGON	1998
320	6913-CM	INTERNATIONAL	BARREDORA	2016
321	6914-CM	INTERNATIONAL	BARREDORA	2016
322	6915-CM	INTERNATIONAL	BARREDORA	2016
323	6917-CM	INTERNATIONAL	BARREDORA	2016



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

324	6918-CM	INTERNATIONAL	BARREDOORA	2016
325	6919-CM	INTERNATIONAL	BARREDOORA	2016
326	6920-CM	INTERNATIONAL	BARREDOORA	2016
327	6921-CM	INTERNATIONAL	BARREDOORA	2016
328	6922-CM	INTERNATIONAL	BARREDOORA	2016
329	692-ZFH	CHEVROLET	SPARK	2013
330	6935-CK	VOLVO	TRACTOCAMION	2000
331	694-WPTM	CHEVROLET	CHEVY	2003
332	698-ZZF	DODGE	BAS VANS	1998
333	6-ASW	DODGE	AUTOBUS	1984
334	6-BGS	CHEVROLET	MICROBUS	1994
335	7009-CM	INTERNATIONAL	BARREDOORA	2016
336	7009-CM	INTERNATIONAL	BARREDOORA	2016
337	7012-CM	RAVO	BARREDOORA	2016
338	7013-CM	RAVO	BARREDOORA	2016
339	7014-CM	RAVO	BARREDOORA	2016
340	7015-CM	RAVO	BARREDOORA	2016
341	701-WXH	DODGE	PICK-UP	2010
342	7075-BV	DODGE	REDILAS	1993
343	7084-CH	BARREDOORA	JOHNSTON	2007
344	7087-CH	FREIGHTLINER	VOLTEO	2002
345	708-ZMZ	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2014
346	7093-CH	DODGE	REDILAS	1999
347	7096-CH	FREIGHTLINER	TORTON VOLTEO	2001
348	7100-CH	DINA	BRAZO HIDRAULICO	1998
349	7107-CH	DINA	BRAZO HIDRAULICO	1998
350	7157-AY	CHEVROLET	PLATAFORMA	1990
351	7160-AY	FORD	VOLTEO	1990
352	721-WAJ	FORD	PICK-UP	1999
353	722-WAJ	FORD	PICK-UP	1999
354	723-WAJ	DODGE	BAS VANS	1999
355	724-WAJ	DODGE	PICK-UP	1998
356	727-WGR	MAZDA	MAZDA J	2009
357	7310-AX	DINA	VOLTEO	1990
358	7315-AX	DINA	VOLTEO	1990
359	7318-AX	DINA	VOLTEO	1990
360	733-ZNT	CHEVROLET	SPARK	2014
361	736-ZJV	FORD	PICK-UP	2013
362	7393-BA	FANSA	REGOLECTOR	1990
363	7443-SW	DINA	PLATAFORMA	1990
364	7451-BW	MERCEDES BENZ	VOLTEO	1993
365	7466-AX	CHEVROLET	PICK-UP	1990
366	750-N5L	CHRYSLER	CAMIONETA	1993
367	766-ZMZ	CHEVROLET	SPARK	2014
368	767-ZMZ	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2014
369	770-NHC	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	1998
370	7833-CH	CHEVROLET	ESTACAS	1996
371	7839-CH	DODGE	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)	2000
372	7849-CH	NISSAN	PICK-UP	2000
373	789-WXH	DODGE	DATA CREW	2010
374	793ZFH	CHEVROLET	SPARK	2013
375	795-VZV	VOLKSWAGEN	JETTA	2013
376	7J-9DA	KAWASAKI	CUATRIMOTO	2018
377	802HRO	CHEVROLET	PICK-UP	1996
378	8044-BZ	CHEVROLET	PIPA	2002
379	8066-BZ	INTERNATIONAL	PIPA (CAMION TANQUE)	2003
380	8067-BZ	INTERNATIONAL	CAMION PLATAFORMA CON ADITAMENTOS	2003
381	810-FJJP	NISSAN	TSURU SEDAN	1999
382	811-PRK	DODGE	PICK-UP	1993
383	814-XFU	DODGE	PICK-UP	2010
384	8191-CJ	ISUZU	PINTARAYAS	2010
385	8192-CJ	ISUZU	PINTARAYAS	2010
386	8197-CJ	ISUZU	PINTARAYAS	2010
387	819-PMP	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2001
388	8205-CJ	ISUZU	PINTARAYAS	2010
389	8206-CJ	ISUZU	PINTARAYAS	2010
390	8207-CJ	ISUZU	PINTARAYAS	2010
391	8288-CJ	INTERNATIONAL	VOLTEO	2010
392	8315-CH	NISSAN	PICK-UP	2009
393	832-LSB	CHEVROLET	AVEO	2013
394	836-WLB	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2009
395	881-LJP	NISSAN	TSURU SEDAN	2007
396	883-NML	DODGE	ATTITUDE	2011
397	884-NVB	DODGE	RAM WAGON	1996
398	887-VHU	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2012
399	892-NJA	DODGE	PICK-UP	1996
400	893-VHU	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2012
401	895-VHU	CHEVROLET	CHEVY SEDAN	2012
402	8768-CK	DODGE	PINTARAYAS	2010
403	885-ZEH	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	2013
404	8881-CL	INTERNATIONAL	TRACTOCAMION CON GONDOLA	2013
405	8882-CL	INTERNATIONAL	TRACTOCAMION CON GONDOLA	2013
406	8883-CL	INTERNATIONAL	TRACTOCAMION CON GONDOLA	2013
407	8884-CL	INTERNATIONAL	TRACTOCAMION CON GONDOLA	2013
408	8913-CC	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2005
409	8917-CC	CHEVROLET	REDILAS	2005
410	8948-A	KAWASAKI	CUATRIMOTO	2002
411	8950-A	KAWASAKI	CUATRIMOTO	2002
412	8951-A	KAWASAKI	CUATRIMOTO	2002
413	8978-CK	DODGE	PINTARAYAS	2010
414	8-AYH	DODGE	MICROBUS	1992
415	8-BGS	CHEVROLET	MICROBUS	1994



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

416	8J1DA	KAWASAKI	MOTOCICLETA	2020
417	8J2DA	KAWASAKI	MOTOCICLETA	2020
418	8J3DA	KAWASAKI	MOTOCICLETA	2020
419	8J4DA	KAWASAKI	MOTOCICLETA	2020
420	8J5DA	KAWASAKI	MOTOCICLETA	2020
421	8J8DA	KAWASAKI	CUATREMOTO	2018
422	902-RMN	NISSAN	TRUCK SEDAN	1999
423	907-ZST	TOYOTA	YARIS	2014
424	909-T1H	FORD	PICK-UP	1998
425	916-5CJ	CHEVROLET	PICK-UP	2005
426	918-XFU	DODGE	PICK-UP	2010
427	919-XML	DODGE	ATTITUDE	2011
428	9219-8N	DINA	GRUA DE ARRASTRE	1994
429	921-VXT	FORD	PICK-UP	1998
430	921-XML	DODGE	ATTITUDE	2011
431	923-ZM2	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2014
432	937-PVM	CHEVROLET	CHEVY MONZA	1999
433	938-PVM	CHEVROLET	CHEVY MONZA	1999
434	939CF	CHEVROLET	C-35 REDILAS	1999
435	941-XML	DODGE	ATTITUDE	2011
436	9452-CC	CHEVROLET	VOLTEO	2006
437	9454-CC	CHEVROLET	VOLTEO	2006
438	952-NQW	CHRYSLER RAM 1500	PICK-UP	1998
439	955-WAJ	FORD	PICK-UP	1998
440	9599-CK	INTERNATIONAL	TRACTOCAMION	2012
441	9602-CK	INTERNATIONAL	TRACTOCAMION	2012
442	9603-CK	INTERNATIONAL	TRACTOCAMION	2012
443	9604-CK	DODGE	PICK-UP	2011
444	9605-CK	DODGE RAM 1500	PICK-UP	2011
445	9607-CK	INTERNATIONAL	TRACTOCAMION	2012
446	9639-CH	DODGE	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)	2000
447	9640-CH	DODGE	REDILAS (CAMIONETA ESTACAS)	2000
448	9644-CH	DODGE	PICK-UP	1996
449	9645-CH	DINA	CAMION TANQUE PIPA	1999
450	9701-CH	CHEVROLET	BRAZO HIDRAULICO	1999
451	9734-CH	DODGE	PICK-UP	2000
452	9754-CH	DINA	BRAZO HIDRAULICO	2000
453	9758-CH	DINA	PLATAFORMA	2000
454	9791-CH	NISSAN	PICK-UP	2000
455	9797-CH	NISSAN	PICK-UP	2000
456	9882-CF	INTERNATIONAL	TRACTO CAMION	2006
457	9890-CH	DODGE	VOLTEO	2002
458	9902-CH	VOLVO	TRACTO CAMION (CAMION TANQUE PIPA)	2000
459	9908-CH	VOLVO	TRACTOCAMION	2000
460	995-PJT	NISSAN	PICK-UP	1999
461	9989-AP	DINA	VOLTEO	1986
462	9-CWE	CHEVROLET	MICROBUS	1999
463	9-CZ5	INTERNATIONAL	AUTOBUS	2012
464	9F1MD	ITALIKA	MOTOCICLETA	2018
465	9F2MD	HONDA	MOTOCICLETA	2018
466	9F3MD	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018
467	9F4MD	HONDA	MOTOCICLETA	2018
468	A 255 AE	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	2020
469	A 256 AE	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	2020
470	A 257 AE	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	2020
471	A 258 AE	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	2020
472	A 259 AE	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	2020
473	A 260 AE	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	2020
474	A 261 AE	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	2020
475	A 263 AE	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	2020
476	A 264 AE	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	2020
477	A 265 AE	INTERNATIONAL	CAMION PIPA	2020
478	A397-AC	INTERNATIONAL	BRAZO HIDRAULICO	2019
479	A-6266	C E A	REMOLQUE	1992
480	A-6267	C E A	REMOLQUE	1992
481	A-6268	C E A	REMOLQUE	1992
482	A-6270	C E A	REMOLQUE	1992
483	A-6271	C E A	REMOLQUE	1992
484	A63AE	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2020
485	A701-AB	CHRYSLER	REDILAS	2018
486	A702-AB	CHRYSLER	REDILAS	2018
487	A703-AB	CHRYSLER	REDILAS	2018
488	A704-AB	CHRYSLER	REDILAS	2018
489	A705-AB	CHRYSLER	REDILAS	2018
490	A706-AB	CHRYSLER	REDILAS	2018
491	A707-AB	CHRYSLER	REDILAS	2018
492	A708-AB	CHRYSLER	REDILAS	2018
493	A709-AB	CHRYSLER	REDILAS	2018
494	A70-AJD	CHEVROLET	CHEVY	2009
495	A70-AB	CHRYSLER	REDILAS	2018
496	A711-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
497	A712-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
498	A713-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
499	A714-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

500	A715-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
501	A716-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
502	A717-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
503	A718-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
504	A719-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
505	A720-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
506	A721-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
507	A722-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
508	A723-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
509	A724-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
510	A725-AA	INTERNATIONAL	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
511	A725-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
512	A726-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
513	A727-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
514	A728-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
515	A729-AB	CHRYSLER	VOLTEO (CHASIS CABINA CON CAJA TIPO VOLTEO)	2018
516	A768-AA	FORD	REDILAS	2014
517	A854-AB	FORD	GRUA HIDRAULICA ARTICULADA	2017
518	A855-AB	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2018
519	A856-AB	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2018
520	A857-AB	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2017
521	A858-AB	INTERNATIONAL	PELIZADORA	2018
522	A859-AB	INTERNATIONAL	BRAZO HIDRAULICO	2018
523	A860-AB	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2017
524	A861-AB	INTERNATIONAL	VECTOR	2019
525	A862-AB	INTERNATIONAL	BRAZO HIDRAULICO	2018
526	A863-AB	INTERNATIONAL	BRAZO HIDRAULICO	2018
527	A864-AB	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2017
528	A865-AB	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2017
529	A866-AB	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2017
530	A867-AB	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2017
531	A868-AB	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2017
532	A869-AB	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2017
533	A870-AB	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2018
534	A871-AB	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2018
535	A928-AB	KEMWORTH	GRUA DE APRESTRE	2018
536	A996AE	FORD	BRAZO HIDRAULICO	2020
537	B01-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
538	B02-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
539	B04-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
540	B06-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
541	B12-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
542	B15-AMG	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2017
543	B19-AMG	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2017
544	B21-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
545	B31-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
546	B34-AMG	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2017
547	B43-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
548	B44-AMG	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2017
549	B48-AMG	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2017
550	B52-AMG	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2017
551	B57-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
552	B58-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
553	B59-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
554	B-6456	GENIE	PLATAFORMA REMOLCABLE (GRUA HIDRAULICA)	TM23419
555	B66-AMG	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2017
556	B68-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
557	B69-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
558	B-7424	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
559	B-7430	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
560	B-7431	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
561	B-7433	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
562	B-7434	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
563	B-7653	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
564	B-7656	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
565	B-7658	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
566	B-7659	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
567	B-7660	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
568	B-7661	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
569	B-7662	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

570	B-7654	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
571	B-7670	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
572	B-7671	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
573	B-7674	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
574	B-7677	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
575	B-7679	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
576	B-7685	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
577	B-7689	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
578	B-7692	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
579	B76-AMG	CHEVROLET	PICK UP	2017
580	B78-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
581	B86-77	GENIE	PLATAFORMA REMOLCABLE (GRUA HIDRAULICA)	TMZ 50330
582	B87-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
583	B88-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
584	B88-APS	NISSAN	TSURU SEDAN	2001
585	B94-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
586	B-9753	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
587	B-9755	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
588	B-9757	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
589	B-9758	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
590	B-9759	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
591	B-9750	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
592	B-9792	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
593	B-9793	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
594	B-9795	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
595	B97-AMG	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2017
596	B-9940	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
597	B-9941	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
598	B-9943	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
599	B-9944	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
600	B-9945	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
601	B-9946	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
602	B-9947	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
603	B-9948	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
604	B-9949	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
605	D-9950	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
606	B-9952	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
607	B-9953	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
608	B-9955	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
609	B-9956	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
610	B-9957	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
611	B-9958	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
612	B-9959	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
613	B99-AMG	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2017
614	C-0006	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
615	C-0510	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
616	C-0689	TRALL KING	SEMIREMOLQUE	2009
617	C-0689	TRALL KING	SEMIREMOLQUE	2009
618	C-0689	TRALL KING	SEMIREMOLQUE	2009
619	C-0695	REPSA	TANQUE CISTERNA	2010
620	C-0696	REPSA	TANQUE CISTERNA	2010
621	C-0705	REPSA	TANQUE CISTERNA	2010
622	C-0714	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
623	C09-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
624	C-1110	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
625	C-1113	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
626	C-1118	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
627	C-1117	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
628	C-1157	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
629	C-1158	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
630	C-1159	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
631	C-1160	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
632	C-1161	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
633	C-1323	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
634	C-1324	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
635	C-1326	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
636	C-1328	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
637	C-1329	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
638	C-1330	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
639	C-1331	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
640	C-1332	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
641	C-1333	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
642	C-1335	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
643	C-1336	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
644	C-1337	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
645	C-1338	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
646	C-1339	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
647	C-1455	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
648	C-1459	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
649	C-1477	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
650	C-1478	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
651	C-1479	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
652	C22-AMG	CHEVROLET	TORNADO PICK UP	2017
653	C33ALW	NISSAN	LEAF	2016
654	C-3903	LUGARTH	TANQUE CISTERNA	2002
655	C85-AMG	CHRYSLER	PICK UP	1998
656	D-3551	REPSA	TANQUE CISTERNA	2010
657	D-3551	REPSA	REMOLQUE CAMA BAJA	2010
658	D-3552	REPSA	REMOLQUE CAMA BAJA	2010
659	D-3553	REPSA	REMOLQUE CAMA BAJA	2010
660	D-3870	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
661	D-4205	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
662	D-4208	REPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
663	D-4212	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
664	D-4250	LUGARTH	GONDOLA	2011
665	D-5151	REPSA	TANQUE PIPA	2011
666	D-5152	REPSA	GONDOLA	2011



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

667	D-5153	REPISA	GONDOLA	2011
668	D-5154	FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
669	E-86-AGV	MISSAN	MARCH SEDAN	2012
670	E-9330	CORPUS CHRISTI	GONDOLA	2012
671	D-111	CORPUS CHRISTI	GONDOLA	2012
672	D-9337	CORPUS CHRISTI	GONDOLA	2012
673	E-0365	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
674	E-0366	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
675	E-0367	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
676	E-0368	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
677	E-0369	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
678	E-0370	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
679	E-0372	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
680	E-0373	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
681	E-0374	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
682	E-0375	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
683	E-0376	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
684	E-0379	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
685	E-0380	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
686	E-0895	CORPUS CHRISTI	GONDOLA	2012
687	E-0929	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
688	E-0930	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
689	E-0931	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
690	E-0932	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
691	E-0933	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
692	E-0934	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
693	E-0935	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
694	E-0966	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
695	E-0967	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
696	E-0968	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
697	E-0970	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
698	E-0971	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
699	E-0972	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
700	E-0973	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
701	E-0974	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
702	E-0975	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
703	E-0976	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
704	E-0977	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
705	E-0978	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
706	E-0979	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
707	E-0980	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
708	E-0981	INNOVA FRUEHAUF	CAJA DE TRANSFERENCIA	2013
709	E-1474	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
710	E-1477	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
711	E-1478	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2004
712	E-1482	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
713	E-3423	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
714	E-3424	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
715	E-3425	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
716	E-3426	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
717	E-3427	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
718	E-3428	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
719	E-3429	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
720	E-3430	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
721	E-3431	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
722	E-3432	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
723	E-3451	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
724	E-3452	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
725	E-3453	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
726	E-3454	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
727	E-3455	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
728	E-3456	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
729	E-3457	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
730	E-3458	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
731	E-3459	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
732	E-3460	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
733	E-3541	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
734	E-3542	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
735	E-3543	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
736	E-3544	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
737	E-3545	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
738	E-3546	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
739	E-3547	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
740	E-3548	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
741	E-3549	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
742	E-3550	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
743	E-3555	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
744	E-3556	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
745	E-3557	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
746	E-3558	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
747	E-3559	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
748	E-3560	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
749	E-3561	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
750	E-3562	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
751	E-3563	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
752	E-3564	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
753	E-3565	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
754	E-3566	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
755	E-3567	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
756	E-3568	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
757	E-3569	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
758	E-3570	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
759	E-3571	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
760	E-3572	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
761	E-3573	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
762	E-3574	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
763	E-3583	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
764	E-3584	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

765	E-3585	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
766	E-3586	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
767	E-3587	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
768	E-3588	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
769	E-3589	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
770	E-3590	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
771	E-3591	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
772	E-3592	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
773	E-3593	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
774	E-3594	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
775	E-3595	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
776	E-3596	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
777	E-3597	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
778	E-3598	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
779	E-3599	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
780	E-3600	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
781	E-3601	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
782	E-3602	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
783	E-3603	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
784	E-3604	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
785	E-3605	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
786	E-3606	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
787	E-3607	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
788	E-3608	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
789	E-3609	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
790	E-3610	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
791	E-3611	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
792	E-3612	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
793	E-3613	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
794	E-3614	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
795	E-3615	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
796	E-3616	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
797	E-3617	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
798	E-3618	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
799	E-3619	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
800	E-3620	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
801	E-3621	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
802	E-3622	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
803	E-3623	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
804	E-3624	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
805	E-3625	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
806	E-3626	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
807	E-3627	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
808	E-3628	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
809	E-3629	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
810	E-3630	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
811	E-3631	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
812	E-3632	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2015
813	E-3633	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
814	E-4431	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
815	E-4432	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
816	E-4433	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
817	E-4434	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
818	E-4435	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
819	E-4436	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
820	E-4437	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
821	E-4438	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
822	E-4439	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
823	E-4440	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
824	E-4441	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
825	E-4442	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
826	E-4443	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
827	E-4444	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
828	E-4445	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
829	E-4446	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
830	E-4447	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
831	E-4448	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
832	E-4449	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
833	E-4450	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
834	E-4451	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
835	E-4452	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
836	E-4453	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
837	E-4454	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
838	E-4455	DHAPSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
839	E-4456	CEMSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
840	E-4457	CEMSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
841	E-4458	CEMSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
842	E-4459	CEMSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
843	E-4470	CEMSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
844	E-4471	CEMSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
845	E-4472	CEMSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
846	E-4473	CEMSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
847	E-4474	CEMSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
848	E-4475	CEMSA	CAJA DE TRANSFERENCIA	2016
849	E-5741	BUSH HOO	REMOLQUE	1985
850	E-5742	STRICK	REMOLQUE	1994
851	E-5743	STRICK	REMOLQUE	1994
852	E-6161	SEGU	REMOLQUE DE CAMA INCLINADA	NO APLICA
853	E-6163	SEGU	REMOLQUE DE CAMA INCLINADA	NO APLICA
854	E-6164	SEGU	REMOLQUE DE CAMA INCLINADA	NO APLICA
855	E-6165	SEGU	REMOLQUE DE CAMA INCLINADA	NO APLICA
856	E-7374	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
857	E-7375	LUGARTH	CAJA DE TRANSFERENCIA	2002
858	F05-ALL	NISSAN	TSURU	2008
859	F08-ALL	NISSAN	TSURU	2008
860	F11-ALL	NISSAN	TSURU	2008



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

851	F15-ALL	CHEVROLET	CHEVY	2007
852	F17-ALL	CHEVROLET	CHEVY	1998
853	F18-ALL	CHEVROLET	CHEVY PICKUP	1999
854	F23-ASR	CHEVROLET	CHEVY	2009
855	F26-ALL	CHEVROLET	CHEVY	1999
856	F28-ALL	CHEVROLET	CHEVY	1999
857	F29-ALL	CHEVROLET	CHEVY	2007
858	F35-ALL	CHEVROLET	CHEVY	2007
859	F37-ALL	CHEVROLET	CHEVY	2009
870	F41-AZM	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2018
871	F47-ALL	CHEVROLET	CHEVY	2007
872	F50-ALL	NISSAN	TSURU	1997
873	F53-ALL	NISSAN	TSURU	2008
874	F55-AVH	CHEVROLET	CHEVY	2009
875	F56-AZM	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2018
876	F59-ALL	CHEVROLET	SPARK	2015
877	F62-ALL	NISSAN	TSURU	2008
878	F63-ALL	CHEVROLET	CHEVY	2001
879	F64-ALL	NISSAN	TSURU	2008
880	F65-ALL	CHEVROLET	CHEVY	1998
881	F90-AZM	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2018
882	F99-ALL	CHEVROLET	CHEVY	2007
883	F99-AZM	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2018
884	G54-AAC	FORD	PICK-UP	2014
885	G57-AZH	CHEVROLET	AVEO	2018
886	G73-AAC	FORD	PICK-UP	2014
887	G85-AKZ	CHEVROLET	SPARK	2016
888	G99-AKZ	CHEVROLET	SPARK	2016
889	H23-AAA	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2015
890	H26-AAA	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2015
891	H31-AAA	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2015
892	H37-AAA	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2015
893	H65-AMD	FORD	Fiesta SEDAN	2008
894	J08-ASR	NISSAN	TIDA SEDAN	2017
895	J22-ASR	NISSAN	TIDA SEDAN	2017
896	J24-ASR	NISSAN	TIDA SEDAN	2017
897	J36-AGV	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2016
898	J37-ASR	NISSAN	TIDA SEDAN	2017
899	J44-AVD	CHEVROLET	CAVALIER SEDAN	1998
900	J56-ASR	NISSAN	TIDA SEDAN	2017
901	J57-ASR	NISSAN	TIDA SEDAN	2017
902	J92-ASR	NISSAN	TIDA SEDAN	2017
903	K02-ASR	NISSAN	SENTRA SEDAN	2017
904	K07-ARF	NISSAN	SENTRA SEDAN	2017
905	K11-ASR	NISSAN	TIDA SEDAN	2017
906	K13-AHV	MAZDA	MAZDA3	2016
907	K16-ASR	NISSAN	SENTRA SEDAN	2017
908	K17-ASR	NISSAN	TIDA SEDAN	2017
909	K89-ASR	NISSAN	SENTRA SEDAN	2017
910	K90-ASR	NISSAN	SENTRA SEDAN	2017
911	K92-ASR	NISSAN	TIDA SEDAN	2017
912	M05-AZL	NISSAN	MARCH	2018
913	M36-ACU	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2014
914	M43-ACU	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2014
915	M67-AZL	NISSAN	MARCH	2018
916	N24-BDG	NISSAN	SENTRA	2018
917	N76-ALZ	CHEVROLET	SPARK SEDAN	2014
918	N82-ALZ	NISSAN	SENTRA SEDAN	2017
919	N91-ALZ	NISSAN	SENTRA SEDAN	2017
920	N92-ALZ	CHEVROLET	SPARK	2014
921	P33-ALZ	NISSAN	SENTRA SEDAN	2017
922	P56-APB	FORD	PICK-UP	1998
923	P61-ALZ	CHEVROLET	SPARK	2014
924	P69-ALZ	NISSAN	SENTRA SEDAN	2017
925	R68-ASR	NISSAN	TIDA SEDAN	2018
926	S/P	POCLAN	GRUA TELESCOPICA	1986
927	S/P	HONDA	CUATRIMOTO	2000
928	S/P	DODGE	REDI LAS	2008
929	S/P	REMOLQUE	CAMA BAJA	2000
930	S98-BGR	NISSAN	FRONTIER	2020
931	T07-ALN	NISSAN	TSURU	2008
932	T04-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2007
933	T07-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2007
934	T16-ALN	NISSAN	TSURU	2008
935	T17-ALN	NISSAN	TSURU	2008
936	T20-ALM	CHEVROLET	MONZA	2001
937	T26-ALN	NISSAN	TSURU	2008
938	T30-ALN	CHEVROLET	MAZ3	2015
939	T32-ALN	NISSAN	TSURU	2008
940	T36-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2007
941	T47-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2007
942	I53-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2007
943	T58-ALN	CHEVROLET	MONZA	1999
944	T59-ALN	CHEVROLET	PICK UP C-1500	2007
945	T62-ALN	CHEVROLET	MONZA	1999
946	T67-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2007
947	T84-ALN	CHRYSLER	RAM 2500	1996
948	T84-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2007
949	T86-ALN	CHEVROLET	PICK-UP C15	1998
950	U03BGR	NISSAN	PICK-UP	2020
951	U04-ALN	NISSAN	TSURU	2008
952	U05-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2009
953	U06-ALN	NISSAN	TIDA	2014
954	U07-ALN	CHEVROLET	CHEVY	1998
955	U09-ALN	DODGE	PICK UP	1998
956	U11-ALN	CHEVROLET	OPTRA	2008
957	U12-ALN	CHEVROLET	CHEVY	1998
958	U14-ALN	NISSAN	TSURU	2008



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

959	U17-ALN	NISSAN	TSURU	2008
960	U18-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2007
961	U19-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2009
962	U23-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2007
963	U23AWT	CHEVROLET	PICK-UP	2005
964	U26-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2000
965	U27-ALN	NISSAN	TSURU	2008
966	U32-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2009
967	U33-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2009
968	U34-ALN	CHEVROLET	CHEVY	1998
969	U35-ALN	NISSAN	TSURU	1999
970	U36-ALN	CHEVROLET	CHEVY	1999
971	U37-ALN	NISSAN	ALTIMA	1998
972	U38-ALN	CHEVROLET	MONZA	2001
973	U39-ALN	NISSAN	SENTRA	1998
974	U40-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2009
975	U42-ALN	CHEVROLET	CHEVY	1998
976	U48-ALN	CHEVROLET	MONZA	2001
977	U49-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2009
978	U51-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2007
979	U55-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2007
980	U56-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2007
981	U63-ALN	CHEVROLET	CHEVY	2007
982	U64-ALN	DODGE	RAM WAGON 1500	1998
983	U65-ALN	CHEVROLET	MONZA	2001
984	X01-ASR	GENERAL MOTORS CHEVROLET	AVEO	2018
985	X28-ASR	NISSAN	TIDA	2018
986	Y55-ASR	NISSAN	TIDA	2018
987	Y56-ASR	GENERAL MOTORS CHEVROLET	AVEO	2018
988	Y78AZZ	CHEVROLET	PICK-UP	1996

En ese sentido, toda vez que señaló como **Medio para recibir notificaciones**, “**Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**”, del Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública, se remite por la Plataforma Nacional de Transparencia, como lo señala el apartado **Datos del solicitante**, los archivos y anexos que se refieren en el cuerpo del presente, **siendo el medio para recibir notificaciones, el medio de carácter informativo para darle a conocer la atención dada a su solicitud de información pública. No así un medio para gestionarla.**

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que la gestión del presente se realiza mediante el **Sistema de Solicitudes (SISAI 2.0)**, siendo esta Unidad de Transparencia **usuario operativo**, por lo que los usuarios administradores de dicho sistema son el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)** y **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODCMDX)**, en este sentido, cualquier tema relacionado con la configuración informática, electrónica y fallas que de ella deriven, deberán ser reportadas ante los Órganos Garantes mencionados, toda vez que el usuario habilitado para esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, carece de los privilegios para atender los alcances mencionados.



atencion@inai.org.mx



unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

Para el caso de inconformidad con la presente respuesta, puede interponer un Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia, por escrito libre o a través de los formatos que el mismo sistema proporciona, de conformidad con los artículos 220, 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (sic)

- b)** Oficio con número de referencia CDMX/SOBSE/DGAF/13-02-2023/16, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas, y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambas adscritas al sujeto obligado, mediante el cual señala lo siguiente:

“...

De lo anterior es que, con fundamento en los artículos 8, 13, 192, 207 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el contenido de los Artículos 119 fracciones V y VI, y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con el Capítulo XXVII del Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, todos vigentes; es que, derivado de una búsqueda exhaustiva con los elementos ofrecidos en su Oficio de mérito y en la base de datos o archivo con el que cuenta esta Dirección General y áreas que dependen de la misma, en específico su dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, se manifiesta que, se agrega como Anexo único, el listado solicitado; en donde no huelga el destacar que, para ésta Secretaría, únicamente se cuenta con vehículos propios, sin rentar ni en comodato; lo anterior para los efectos o gestiones a que haya lugar.

...” (sic)

- c)** Listado en formato PDF, correspondiente al Parque Vehicular, desglosado por número consecutivo, Placa, Marca, Tipo y Modelo, generado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

III. Presentación del recurso de revisión. El veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

Acto o resolución que recurre:

“Respecto a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Obras, respecto a su parque vehicular, es menester señalar que si bien la información se proporciona, la misma no fue entregada de manera en la que se señala cuales vehículos son propios, rentados o en comodato. (sic)

IV. Turno. El veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1204/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado. El ocho de marzo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio con número de referencia CDMX/SOBSE/SUT/551/2023, de la misma fecha de su presentación, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, mediante el cual rindió los siguientes alegatos:

“ ...

CONSIDERACIONES

Una vez que se han informado los antecedentes del Recurso de Revisión que nos ocupa, se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y derecho, en contestación a los hechos, actos y agravios que manifiesta el recurrente.

PRIMERO. Este Sujeto Obligado considera que la respuesta a la solicitud de acceso a información pública que nos ocupa, cumple con el principio de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6 fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, que a la letra establece:

“Artículo 6o.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]”

Del precepto citado, se desprende que los actos administrativos son válidos cuando cumplan entre sus elementos, con el principio de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto; lo cual en la especie sucedió.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente:

“Jurisprudencia: Época: Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXI, Abril de 2005 Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 33/2005 Página: 108
CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la Litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.”

Asimismo, dicha gestión cumple con el principio de fundamentación y motivación señalado en el artículo 6 fracción I y VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, que señala:

“Artículo 6o.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

*I. Que sean emitidos por autoridades competentes, a través del servidor público facultado para tal efecto; tratándose de órganos colegiados, deberán ser emitidos reuniendo el quórum, habiendo cumplido el requisito de convocatoria, salvo que estuvieren presentes todos sus miembros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
[...]*

*VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;
[...]"*

Por lo que, de acuerdo con el precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe ser expedido por autoridad competente y estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

"Época: Novena Época

Registro: 203143

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo III, Marzo de 1996

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o. J/43

Página: 769

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento."*

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, se precisa que este Sujeto Obligado atendió y dio respuesta dentro del ámbito de competencia de esta Secretaría de Obras y con base en los antecedentes que obran, a la solicitud de folio **090163123000184**, toda vez que, de la lectura a la solicitud presentada por la ahora recurrente, fueron cubiertos los alcances conforme a dichos antecedentes, esto es, le fue informado expresamente: **"...para ésta Secretaría, únicamente se cuenta con vehículos propios, sin rentar ni en comodato; lo anterior para**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

los efecto o gestiones a que haya lugar.”

En este sentido, al informar que todo el padrón vehicular es propio, **sin contar con vehículos rentados ni en comodato, fueron cubiertos los alcances de la solicitud presentada y cumplimiento con todos y cada uno de los requerimientos de la persona ahora recurrente. Es decir, al hacer pronunciamiento específico y categórico en oficio CDMX/SOBSE/DGAF/13-02- 2023/16, que todos los vehículos son propios, sin contar con rentados o en comodato, se realizó la entrega de la información en los términos solicitados.**

Precisando además que el acuse generado por el Sistema SISAI 2.0, al momento de notificar a la persona recurrente la respuesta, se indicó que debidamente fue remitida en archivo adjunto la información solicitada, como se aprecia a continuación:

Fecha y hora de entrega de información	20/02/2023 13:52:24 PM
Respuesta Información Solicitada	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16, 122, apartado A, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2 fracción I, II, XXI, 9, 71, 72, 75, 78 fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 6 fracción XV y XLII, 7, 10, 13, 92, 93 fracción I, IV, VI y VII, 192, 193, 194, 196, 205, 206 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento el oficio CDMX/SOBSE/SUT/384/2023 y anexos.
Archivo(s) adjunto(s)	384 e 090163123000184 Respuesta.pdf, 090163123000184 DGAF RESPUESTA.pdf 

SOBRESEIMIENTO

En el presente asunto, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 248 fracción III, con relación al artículo 249 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales en su parte conducente establecen lo que es del tenor literal siguiente:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

“III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;”

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos: ...

“II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; ...”

Lo anterior, en virtud de que, se dio puntual respuesta a la solicitud de mérito, cubriendo todos y cada uno de los alcances solicitados por la persona ahora recurrente, por lo que no existe supuesto o actualización de procedencia del recurso en que se actúa.

MANIFESTACIÓN DE CONCILIACIÓN



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado, manifiesta su voluntad para llevar a cabo una **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de considerarlo procedente ese H. Órgano Garante.

PRUEBAS

En términos del artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a efecto de acreditar los extremos de las manifestaciones ya vertidas, se ofrecen las siguientes:

1.-Las **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes:

- Todo lo actuado en el expediente relativo a la solicitud de información **090163123000184**, que obra agregado en autos del recurso en que se actúa.

2.- La **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA**, consistente en todo aquello que favorezca a este Sujeto Obligado.

3.- La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todos y cada uno de los documentos que integran el expediente del Recurso de Revisión en que se actúa, así como aquellos generados a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, con motivo de la gestión y respuesta dada a la solicitud de acceso a información pública folio **090163123000184**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

Atentamente se solicita a ese H. Instituto.

PRIMERO. Tenerme por presentada en términos de este ocurso, haciendo valer manifestaciones en el recurso en que se actúa.

SEGUNDO. Tener por señalado como medio para oír y recibir notificaciones, el domicilio y correo electrónico que se precisan en el proemio del presente.

TERCERO. Tener por autorizadas a las personas que hago referencia, para los efectos precisados.

CUARTO. Tener por ofrecidas y presentadas, las pruebas que quedaron relacionadas en el apartado correspondiente.

QUINTO. Previa substanciación del presente recurso de revisión, emitir resolución que determine confirmar la gestión dada a la solicitud de información folio **090163123000184**.

...” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

VII. Cierre de instrucción. El diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, en virtud de lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV del ordenamiento legal en cita, esto es, la entrega de información incompleta.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado su solicitud de acceso a la información al interponer su recurso de revisión.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento. Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece lo siguiente:

“**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, toda vez que la parte recurrente no se ha desistido del recurso que nos ocupa, el recurso no ha quedado sin materia y no ha sobrevenido alguna causal de improcedencia, por lo que resulta procedente entrar al estudio del fondo.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, el agravio de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

a) Solicitud de Información. La particular requirió la relación de su parque vehicular, en el que se señale cuántos son propios, rentados o se encuentran en comodato. En el caso de los rentados y en comodato, proporcione el contrato respectivo, en versión pública:

b) Respuesta del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas proporcionó después de una búsqueda exhaustiva en la base de datos o archivo con el que cuenta la Dirección General y áreas que dependen de la misma, en específico su Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la relación de su parque vehicular desglosado por placa, marca, tipo y modelo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

Asimismo, manifestó que únicamente cuenta con vehículos propios, sin rentar ni en comodato.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó medularmente con la entrega de información incompleta, toda vez que a su consideración la misma no fue entregada de manera en la que se señala cuales vehículos son propios, rentados o en comodato.

d) Alegatos. La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado para tal efecto.

Por su parte, el Sujeto Obligado reiteró los términos de su respuesta, defendiendo la legalidad de la misma, informando que todo el padrón vehicular es propio, sin contar con vehículos rentados ni en comodato, fueron cubiertos los alcances de la solicitud presentada y cumplimiento con todos y cada uno de los requerimientos de la persona ahora recurrente.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **090163123000184** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del único agravio expresado relativo a la entrega de información incompleta.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Sentado lo anterior, a fin de verificar si se turnó la solicitud, a la unidad administrativa que cuenta con atribuciones inherentes a la materia de la solicitud, es conveniente hacer un análisis del marco normativo aplicable a la estructura y del sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

Al respecto, es menester señalar que, de conformidad al *Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios*, le corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas, coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

A su vez, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, se encarga de vigilar que se cumplan los procedimientos para la adquisición y contratación de los bienes y servicios que requiera la Secretaría de Obras y Servicios conforme a la normatividad aplicable, así como vigilar que se mantenga actualizado el padrón de bienes de inversión de la Secretaría de Obras y Servicios.

En el caso que nos ocupa, y de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, así como de la normativa analizada previamente, se desprende que la búsqueda de información se efectuó a través de la **Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios** de la **Dirección General de Administración y Finanzas**, la cual resulta competente para conocer de lo solicitado.

En este orden de ideas, se considera que el sujeto obligado turnó la solicitud de información a la unidad administrativa competente, cumpliéndose así con lo establecido en el artículo 211 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Así, desde respuesta inicial, el sujeto obligado proporcionó después de una búsqueda exhaustiva en la base de datos o archivo con el que cuenta la Dirección General y áreas que dependen de la misma, en específico su Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la relación de su parque vehicular desglosado por placa, marca, tipo y modelo; **y precisó que, únicamente cuenta con vehículos propios, sin rentar ni en comodato.**

Al respecto, derivado de las constancias que integran el presente medio de impugnación, es posible advertir que el sujeto obligado, desde su respuesta inicial, dio atención al



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

procedimiento previsto en la Ley de la materia para la búsqueda de la información, cumpliendo con ello a los **principios de congruencia y exhaustividad** y proporcionando la información con la que cuenta.

Refuerza lo anterior, el criterio **02/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es enuncia lo siguiente:

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”

Por lo anterior, se desprende que todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, en donde la **congruencia** implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que, la **exhaustividad** significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

En ese sentido, atendiendo a que el sujeto obligado buscó la información requerida en los archivos de la unidad competente en la materia de la solicitud, la **respuesta otorgada** genera **certeza jurídica** de que se efectuó una búsqueda exhaustiva y adecuada de lo peticionado.

En función de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado brindó atención a la totalidad de la información solicitada de manera fundada y motivada.

En ese sentido, la Ley de la materia señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

“**Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.”

De lo anterior se observa que la obligación de los sujetos obligados de proporcionar información **no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.**

Igualmente, resulta aplicable al caso concreto, el Criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo rubro y texto es:

“**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”

En razón de lo expuesto, se concluye que el agravio de la parte recurrente deviene **infundado.**

CUARTA. Decisión. De conformidad con el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto determina que lo procedente es **CONFIRMAR** la respuesta de la Secretaría de Obras y Servicios.

QUINTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado, en los términos de las consideraciones de la presente resolución.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al Sujeto Obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1204/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de abril de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**